



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
AMBIENTE

Instituto Distrital de Gestión de Riesgos
y Cambio Climático

ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA

Dependencia

Oficina Control Interno

Proceso

Seguimiento, Evaluación y Control

Objetivo

Establecer el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la función de auditoría interna a cargo de la Oficina de Control Interno del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático IDIGER, con el fin de que la misma, mediante el ejercicio metódico, disciplinado e independiente de actividades de evaluación, acompañamiento, asesoría y fomento de la cultura del autocontrol; agregue valor y contribuya al logro de los objetivos de la Entidad

Alcance

El alcance de los servicios de Auditoría comprende la verificación de la existencia, nivel de desarrollo y grado de efectividad del control interno, así como de la gestión de riesgos para el logro de los objetivos organizacionales en la entidad.

Este documento aplica a las actividades del programa o plan anual de auditoría de la vigencia y debe enmarcarse en los cinco roles asignados a las Oficinas de Control Interno de acuerdo al Decreto 648 de 2017: "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentaria Único del Sector de la Función Pública" : liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control.

1. INTRODUCCION

El presente Estatuto de Auditoría Interna establece y comunica lineamientos que definen el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la entidad y particularmente de la Oficina de Control Interno frente a la actividad de Auditoría Interna, en el marco la Ley 87 de 1993, la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 648 de 2017, artículo 2.2.21.4.8, Literal c, instrumentos para el ejercicio de la Auditoría Interna en cuanto a:

- El alcance de las actividades de Auditoría Interna
- La posición de la actividad de Auditoría Interna en el IDIGER
- La autorización para acceder a los registros, al personal y a los bienes relevantes para el desempeño de las actividades relacionadas con la auditoría interna.

Los siguientes lineamientos se instauran para la efectividad en el desarrollo de la actividad de Auditoría Interna del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, entendida esta como una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad, al entregar elementos de juicio frente a la mejora continua, la gestión de riesgos y en general frente a la dimensión de control interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

2. MARCO NORMATIVO Y TÉCNICO

- Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 en armonía con el artículo 269 establece la existencia de un Control Interno en todos los ámbitos de la Administración Pública.
- **Ley 87 de 1993**, Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 2145 de 1999**, por el cual se dictan normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y Organismos de la Administración Pública del Orden Nacional y Territorial y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 1537 de 2001**, Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado.
- **Ley 1474 de 2011**, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- **Decreto Ley 019 de 2012**, Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- **Decreto 648 de 2017**, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.

- **Decreto 1499 de 2017**, Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.
- Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna – del Instituto de Auditores Internos – IIA, establece las normas que proporcionan un esquema estructurado y un sistema coherente que facilita el desarrollo, la interpretación y aplicación de conceptos, metodologías y técnicas de forma consistente, útiles a una disciplina o profesión.
- Norma Técnica Colombiana NTC – ISO 19011:2012, Directrices para la Auditoría de los Sistemas de Gestión de la Calidad y/o Ambiental.

3. DEFINICIONES

Las definiciones que se enuncian a continuación se extraen de las normas internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna “2017 The Institute of Internal Auditors”, como marco técnico actual del Departamento Administrativo De La Función Pública:

-Actividad de auditoría interna: Un departamento, división, equipo de consultores, u otro/s practicante/s que proporciona/n servicios independientes y objetivos de aseguramiento y consulta, concebidos para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. La actividad de auditoría interna ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

-Añadir / Agregar valor: La actividad de auditoría interna añade valor a la organización (y sus partes interesadas) cuando proporciona aseguramiento objetivo y relevante, y contribuye a la eficacia de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control.

Carta de representación: comunicación suscrita por el directivo responsable del proceso o asunto auditado en la que se confirma la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información que será presentada a la Oficina de Control Interno para el desarrollo de cada auditoría.

-Conflicto de Intereses: Se refiere a cualquier relación que vaya o parezca ir en contra del mejor interés de la organización. Un conflicto de intereses puede menoscabar la capacidad de una persona para desempeñar sus obligaciones y responsabilidad de manera objetiva

-Control: Cualquier medida que tome la dirección, el Consejo y otras partes, para gestionar los riesgos y aumentar la probabilidad de alcanzar los objetivos y metas establecidos. La dirección planifica, organiza y dirige la realización de las acciones suficientes para proporcionar una seguridad razonable de que se alcanzarán los objetivos y metas.

-Control Adecuado: Es el que está presente si la dirección ha planificado y organizado (diseñado) las operaciones de manera tal que proporcionen un aseguramiento razonable de que los objetivos y metas de la organización serán alcanzados de forma eficiente y económica.

-Cumplimiento: Cumplimiento - Adhesión a las políticas, planes, procedimientos, leyes,

regulaciones, contratos y otros requerimientos.

-Impedimentos o menoscabos: Los impedimentos o menoscabos a la independencia de la organización y a la objetividad individual pueden incluir conflicto de intereses personales; limitaciones al alcance; restricciones al acceso de los registros, al personal y a los bienes; y limitaciones de recursos (fondos).

-Objetividad: Es una actitud mental independiente, que permite que los auditores internos lleven a cabo sus trabajos con confianza en el producto de su labor y sin comprometer su calidad. La objetividad requiere que los auditores internos no subordinen su juicio al de otros sobre temas de auditoría

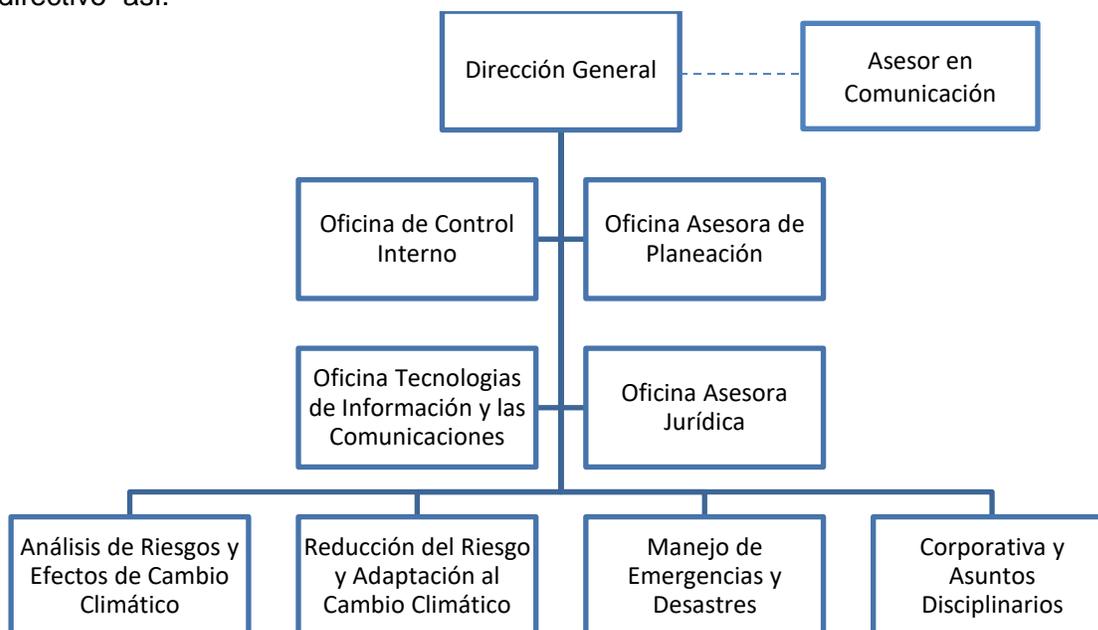
-Riesgo: La posibilidad que ocurra un acontecimiento que tenga un impacto en el alcance de los objetivos. El riesgo se mide en términos de impacto y probabilidad.

-Servicios de Aseguramiento: Un examen objetivo de evidencias con el propósito de proveer una evaluación independiente de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno de una organización. Por ejemplo: trabajos financieros, de desempeño, de cumplimiento, de seguridad de sistemas y debida “due diligence.”

4. ORGANIZACIÓN Y DEPENDENCIA DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

4.1 NIVEL JERÁRQUICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

La Oficina de Control Interno está definida en la Ley 87 de 1993, como uno de los componentes del Sistema de Control Interno, del nivel directivo, encargada de medir la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la Alta Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la evaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos. La estructura organizacional incluye la Oficina de Control Interno en el nivel directivo así:



Fuente: Vinculo de página WEB- Ley de Transparencia -Organigrama

4.2 DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

El Jefe de la Oficina de Control Interno, es el Director Ejecutivo de Auditoría Interna (DEA) de acuerdo al Marco Internacional de Auditoría y ejerce el cargo como servidor público de libre nombramiento y remoción, conforme a la normatividad legal vigente, Ley 1474 de 2011, artículo 8. "... Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador..." En consecuencia, depende administrativamente del organismo en donde ejerce su labor; por lo tanto, debe cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad sus funciones y cumplir con las políticas de operación de la respectiva Entidad.

El Jefe de la Oficina de Control Interno, o quien haga sus veces, informa directamente al líder del proceso auditado y Director General del Instituto los resultados de las auditorías y el mejoramiento obtenido con las mismas, sin perjuicio de la labor del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. El Jefe de la Oficina de Control Interno, participa con voz pero sin voto en los Comités de Ley al interior del IDIGER, y es Secretario Técnico del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

5. AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD

5.1 AUTORIDAD

La actividad de auditoría interna coordinada desde la Oficina de Control Interno del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, asume con total responsabilidad la confidencialidad y protección de la información y los registros. Consecuentemente está autorizada para:

- Acceder libremente a la información relacionada con: funciones, registros, bienes muebles e inmuebles, personal, sistemas, reuniones y en general a toda información que sea propiedad de la organización, así como los informes de auditorías internas y externas realizadas en la entidad, para efectuar cualquier trabajo en desarrollo de sus obligaciones, excepto las prohibidas por la Ley.
- Desarrollar actividades directamente con el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, y con otros comités, que por efectos del alcance de los trabajos de auditoría sean requeridos.
- Recibir la ayuda y colaboración del personal responsable o competente de las operaciones de la unidad estratégica, administrativa y misional; área, proyecto o proceso auditable, del universo de auditoría.
- Obtener apoyo de servicios de auditoría y asesoría especializadas mediante contratación.
- Acceder a todos los informes de auditorías realizadas o contratadas por otras dependencias de la entidad, incluidas las revisorías fiscales y de calificación de riesgo financiero o crediticio cuando aplique, entre otros como insumo para la evaluación del control interno.
- Tener acceso a todas las transacciones de los sistemas de planificación de recursos institucionales, a los aplicativos, desarrollos y/o sistemas que tiene la Entidad para su operación, en calidad de auditoría, consulta o modo de lectura.

- Acceder en ejercicio de la auditoría interna, a toda la información técnica, administrativa, financiera y legal relacionada con los convenios o contratos suscritos por la Entidad, sea que reposen en la administración o en propiedad o custodia del contratista o los subcontratistas, para lo cual se dispondrá de todos los contratos que suscriba la Entidad.

5.2 RESPONSABILIDAD

En correspondencia con la misión asignada a la actividad de auditoría interna en el IDIGER, se deben cumplir las responsabilidades de acuerdo a las instancias y roles establecidos en la entidad para tal fin así:

Director(a) General

1. El representante legal quien preside el Comité Institucional de Coordinación de Control interno.
2. Designa los representantes del nivel directivo que integran el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
3. El representante legal aprueba la política de administración del riesgo.

Comité Institucional de Coordinación de Control Interno

Las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, deberán establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno, integrado por:

1. El representante legal quien lo presidirá.
2. El jefe de planeación o quien haga sus veces.
3. Los representantes del nivel directivo que designe el representante legal.
4. El representante de la alta dirección para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno.

El jefe de control interno o quien haga sus veces, participará con voz pero sin voto en el mismo y ejercerá la secretaría técnica.

Funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno

Son funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno:

- a). Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de cada organismo o entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI;
- b). Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la Administración;

- c). Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento;
- d). Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar;
- e). Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna;
- f). Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría;
- g). Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta;
- h). Las demás asignadas por el Representante Legal de la entidad.

Dependencia funcional y administrativa del Jefe de la Oficina de Control Interno

En procura de la independencia de la Oficina de Control Interno y que esté libre de cualquier interferencia que pueda afectar su juicio y objetividad, incluidas cuestiones tales como la selección de las auditorías, el alcance, los procedimientos, la frecuencia, la duración o el contenido de los informes de las mismas, ésta reporta administrativamente a la Dirección del Instituto, en los siguientes aspectos:

- a) El presupuesto de la Oficina de Control Interno, incluyendo lo referente al manejo de los recursos y el talento humano asignado para cumplir con los objetivos trazados en el Plan Anual de Auditoría de cada vigencia.
- b) La administración de sus políticas y procedimientos empleados en el ejercicio de la auditoría interna.
- c) Los resultados de los trabajos de auditoría desarrollados.
- d) El cumplimiento de sus roles¹ conforme lo establecido en las disposiciones normativas vigentes.

Funcionalmente al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, en lo relacionado con:

- a) La aprobación del Estatuto de Auditoría Interna.
- b) La aprobación Código de Ética del Auditor Interno.
- c) La aprobación y seguimiento del estado de avance del Plan Anual de Auditorías: Liderazgo Estratégico, Enfoque hacia la prevención, Evaluación de la gestión del Riesgo, Relación con entes externos de control, Evaluación y Seguimiento

Audidores Internos

Quienes se desempeñen como auditores en la Oficina de Control Interno no deberán tener ninguna responsabilidad operativa directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, no podrán diseñar o implementar los controles internos, desarrollar los procedimientos diferentes a los de su Dependencia, instalar sistemas, gestionar los riesgos o dedicarse a cualquier otra actividad que pueda alterar su juicio.

¹ Roles de la Oficina de Control Interno: Decreto 648 de 2017, Artículo 2.2.21.5.3 De las oficinas de control interno.

Asimismo, deberán exhibir el más alto nivel de diligencia y objetividad profesional y para ello, hará parte de su responsabilidad el cumplimiento de los principios y reglas de conducta establecidos en el Código de Ética del Auditor del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

De las Restricciones de los Auditores Internos

De igual forma, en razón de sus funciones y en aras de preservar su independencia y objetividad, los auditores de la Oficina de Control Interno no estarán autorizados para:

- a) Desempeñar tareas de naturaleza operativa, de control interno o de coordinación que son responsabilidad de la administración.
- b) Iniciar o aprobar transacciones ajenas a la Oficina de Control Interno.
- c) Participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones o aprobaciones.
- d) Realizar auditorías en las que pudieran tener conflictos de interés.
- e) Gestionar o administrar los riesgos de la organización, con excepción de la gestión de los riesgos correspondientes a la actividad de Auditoría Interna.

Auditores Externos

Aunque pueden adquirirse servicios externos para el desarrollo de auditorías internas del IDIGER se debe considerar que aun cuando dicho proveedor externo ofrece una asesoría objetiva y neutral es responsabilidad del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático en mantener una función de auditoría interna efectiva a través de la supervisión correspondiente, asegurando el cumplimiento del presente estatuto y el código de ética del auditor.

Responsables de proceso de cada Dependencia

A las dependencias que conforman la estructura del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, les asiste la responsabilidad de coordinar, gestionar, verificar y realizar seguimiento al Sistema de Control Interno en el evento de Auditoría Interna, suscribir y presentar la Carta de Representación al Jefe de la Oficina de Control Interno, e implementar las acciones a que haya lugar, como resultado de la actividad de Auditoría Interna.

6. ACTIVIDAD DE AUDITORIA INTERNA

A la luz del Decreto 648 de 2017, la Oficina de Control Interno debe materializar sus labores mediante los siguientes roles: (i) liderazgo estratégico; (ii) Enfoque hacia la prevención; (iii) Evaluación de la gestión del riesgo; (iv) Evaluación y seguimiento; (v) Relación con entes externos de control

6.1 INSTRUMENTOS PARA EL EJERCICIO DE LA AUDITORIA INTERNA

Siguiendo los lineamientos del Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.21.4.8 donde señala que las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación del presente decreto deberán de acuerdo con los lineamientos y modelos que para el efecto establezca el departamento Administrativo de la Función pública, adoptar y aplicar como mínimo, los siguientes instrumentos:

- a) Código de Ética del Auditor interno, que tendrá como bases fundamentales, la integridad objetiva, la confidencialidad, conflictos de interés, y competencia de este.
- b) Estatuto de auditoria, en el cual se establezcan, y comuniquen las directrices fundamentales, que definirán el marco, dentro del cual se desarrollaran las actividades de la unidad, u oficina de control interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoria.
- c) Carta de representación en la que se establezca, la veracidad, calidad, y oportunidad, de la entrega de la información presentada, a las oficinas de control interno.
- d) Plan Anual de Auditoria.

Adicionalmente y en articulación con el Sistema Integrado de Gestión de la entidad se disponen de los siguientes:

- e) Procedimiento Auditorías Internas y gestión documental asociada
- f) Instrumentos de trabajo elaborados para el desarrollo de la auditoría
- g) Documentos metodológicos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública y Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

6.2 INFORMES DE AUDITORÍA Y SEGUIMIENTO

El Jefe de la Oficina de Control Interno, o quien haga sus veces, en conjunto con el grupo auditor, deberá rendir informe escrito tras la conclusión de cada trabajo, que se distribuirá a las partes interesadas siguiendo los procedimientos establecidos. Una vez emitido el informe de manera oficial, éste será de propiedad del responsable del proceso.

Los resultados de las auditorías especiales serán comunicados al Representante Legal de la entidad y a los auditados por medio de informes ejecutivos que contengan los aspectos significativos observados en desarrollo de la evaluación, de acuerdo al Código de Procedimiento del IDIGER.

Para cada informe de auditoría, los responsables del área, proyecto o proceso, deberán presentar un plan de mejoramiento por procesos que incluya las acciones de mejora tendientes a garantizar la eficacia y/o eficiencia de cualquier actividad del sistema de gestión

de calidad, lo anterior conforme los hallazgos, recomendaciones y conclusiones del ejercicio de auditoría. Los auditores internos realizarán el seguimiento a la implementación de las acciones de mejora según lo establecido en los procedimientos de la entidad y en los definidos por la actividad de auditoría interna.

6.3 EVALUACIÓN Y CALIDAD DE LA AUDITORIA

Las evaluaciones de calidad de la actividad de auditoría interna se enmarcarán en el Programa Anual de Auditorías de la vigencia y su programación dependerá de la priorización realizada a los procesos. Dicha evaluación está concebida para permitir una verificación del cumplimiento de las normas que rigen dicha actividad y la aplicación del Código de Ética del auditor; así mismo permitirá identificar e implementar las oportunidades de mejora derivadas de este ejercicio.

La supervisión de la actividad de auditoría interna se realizará por parte del Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, el cual deberá comunicar los resultados del Programa Anual de Auditorías a la Alta Dirección de la entidad, teniendo en cuenta la periodicidad establecida por la normatividad vigente y las necesidades de la organización; esta rendición se dará en escenarios como lo es el Comité del Sistema Integrado de Gestión y de Control Interno.

7. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	APROBADO POR
1	15-06-2018	Emisión del Documento	Comité Institucional de Coordinación de Control Interno Acta del 15 de Junio de 2018 Resolución 271 de 2018

8. APROBACIÓN

Elaborado por	Validado por	Aprobado por
<p>David Felipe Roa Chávez Contratista Oficina de Control Interno</p> <p>Diana Karina Ruiz Perilla Jefe Oficina Control Interno</p>	<p>Diana Karina Ruiz Perilla Jefe Oficina Control Interno</p>	<p>Comité de Coordinación de Control Interno Acta del 15 de Junio de 2018 Resolución 271 de 2018</p>

Nota: Para una mayor información referente a este documento comunicarse con la dependencia responsable.